

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I 0165/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ARTÍCULO 116  
LGTAIP Y 56  
LTAIPEO

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.** -----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, el cual transcurrió del dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve al seis de enero del dos mil veinte, según certificación que obra al expediente en la foja 99; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el



Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----  
- - - Ahora bien, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----  
-- - Por resolución dictada el diez de julio del dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...dé respuesta nuevamente a la Recurrente proporcionado la información curricular de los integrantes de la Unidad de Transparencia, así como para que proporcione los documentos oficiales con que se acrediten su preparación manifestada en sus respectivos currículos"*. - - -  
- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - - -  
- - - *"Solicito conocer los criterios que utilizó la Junta de Coordinación Política para elegir a los servidores públicos que se encuentran en la Unida de Transparencia, como evaluó a dicho personal a fin a la materia aun cuando saben que la materia en transparencia viola en derechos humanos cuando no se efectúa de manera adecuada, como lo han estado haciendo la directora Lic. Libier de la Cruz Rosado, el Cp. Juan Mendoza rojas u la lic. Kenya Berenice Martínez García Jefe de departamento en portal de transparencia del congreso."*  
- - - En cumplimiento a la resolución, se advierte que la titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, licenciada Leticia Aquino Bárcenas, a través del oficio número D.U.T./OF./145/2019 remitió la información ordenada por la resolución de referencia. -----  
- - - Mediante acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera. -----  
- - - Con fecha dieciséis de agosto del dos mil diecinueve, se advierte que la parte Recurrente en contestación al acuerdo del cual se le dio vista con la información proporcionada realizó sus manifestaciones en donde destaco que el Sujeto Obligado fue omiso en enviar los documentos oficiales que acreditan su ostentado. -----  
- - - Mediante acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, este Órgano Garante requirió al Sujeto Obligado para que entregara a la parte Recurrente la información curricular de los integrantes de la Unidad de

Transparencia, así como las versiones públicas de los títulos conforme a los criterios de publicidad establecidos en la ley. -----

- - - En cumplimiento a al acuerdo, se advierte que la titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, licenciada Leticia Aquino Bárcenas, a través del oficio número D.U.T./OF./209/2019 remitió la información ordenada por el acuerdo de referencia. -----

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información que le fue ordena entregar; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa al recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnabile de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto. -----

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese la presente determinación a las partes, por el medio correspondiente. Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIPOxaca

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

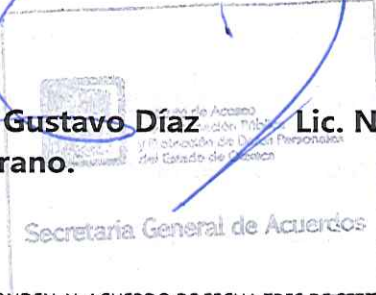
Conste. -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución  
de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz  
Altamirano.**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0165/2019/SICOM.